



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º0128-2023/UCV

Trujillo, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** El Oficio N°022-2023-VI-UCV remitido por el Dr. Jorge Salas Ruiz, Vicerrector de Investigación de la UCV y el acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 28 de febrero del presente año, en la cual se aprueba el **REGLAMENTO DE TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD, de fecha 06 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, reglamento modificado con la Resolución del Consejo Directivo N°084-2022-SUNEDU/CD de fecha 16 de agosto del 2022, con la finalidad de coadyuvar en la calidad de la investigación científica y la integridad académica, como parte del desarrollo de los trabajos conducentes a grados y títulos; así como preservar la información para facilitar su acceso y difusión, en beneficio de la comunidad académica;

Que, asimismo el reglamento antes mencionado tiene como objeto establecer los criterios y procedimientos para la recolección transparente y ordenada de los trabajos conducentes a grados y títulos de conformidad con la Ley Universitaria, así como su posterior inscripción en el RENATI; y, para establecer el procedimiento de alojamiento de los trabajos conducentes a grados y títulos otorgados por universidades o escuelas de posgrado, cuya licencia ha sido denegada por la Sunedu;

Que el Dr. Jorge Salas Ruiz, Vicerrector de Investigación de la UCV, mediante el Oficio N°022—2023-VI-UCV dirigido a la Dra. Jeannette Tantaléan Rodríguez, Rectora de la UCV, ha presentado el Reglamento de Trabajos conducentes a Grados y Títulos, elaborado por su vicerrectorado con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la presentación, sustentación y aprobación de trabajos conducentes a grados y títulos en la Universidad César Vallejo; y le ha solicitado su aprobación y emisión de la correspondiente resolución;

Que la Dra. Jeannette Tantaléan Rodríguez, luego de evaluar la solicitud presentada por el Vicerrector de Investigación, la ha elevado al Consejo Universitario, órgano de Gobierno que, en su sesión ordinaria del 28 de febrero del presente año, luego de evaluarla y encontrarla conforme con las normas institucionales, procedió a su aprobación, por lo que corresponde expedir la resolución de consejo universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas legales y reglamentos Vigentes.

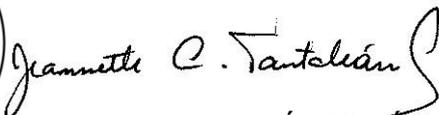
### SE RESUELVE:



- Art. 1º.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE TRABAJOS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS**, que cuenta con 8 títulos, 50 artículos, 01 disposición transitoria y 05 disposiciones finales; que como anexo 01 forma parte de la presente resolución de Consejo Universitario.
- Art. 2º.- PRECISAR** que el Reglamento aprobado en el artículo precedente será aplicado tanto en la Sede Institucional como en las filiales de la Universidad César Vallejo y entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.
- Art. 3º.- DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la universidad dicten las medidas y ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución de consejo universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Dra. JEANNETTE TANTALEÁN RODRÍGUEZ**  
Rectora



  
**Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES**  
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN: Rector, presidenta ejecutiva, Gerente General, V.A., VBU, V.I., VC, SGC, directores generales, de la sede y filiales UCV, Decanos, directores de Escuela, Coordinadores de Carrera, Dir. Tecnologías, Dir. Registros Académicos, Dir. Grados y Títulos, Centro de Información, Archivo.

JCTR/rpach: asg

# REGLAMENTO DE TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS



## Índice

### **Título I GENERALIDADES**

- Artículo 1º Finalidad
- Artículo 2º Alcance
- Artículo 3º Base Legal
- Artículo 4º Elaboración
- Artículo 5º Sobre sustentaciones
- Artículo 6º Sobre los trabajos conducentes a grados y títulos

### **TÍTULO II MODALIDADES DE PREGRADO CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULO**

#### **CAPÍTULO I TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTE A GRADO DE BACHILLER**

- Artículo 7º Naturaleza
- Artículo 8º Alcance
- Artículo 9º Participantes

#### **CAPÍTULO II TESIS CONDUCTENTE A TÍTULO PROFESIONAL**

- Artículo 10º Naturaleza
- Artículo 11º Alcance
- Artículo 12º Integrantes

#### **CAPÍTULO III TRABAJO DE SUFICIENCIA PARA TÍTULO PROFESIONAL**

- Artículo 13º Naturaleza
- Artículo 14º Alcance
- Artículo 15º Integrantes

#### **CAPÍTULO IV TRABAJO ACADÉMICO PARA TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

- Artículo 16º Naturaleza
- Artículo 17º Alcance
- Artículo 18º Participantes

### **TÍTULO III MODALIDADES DE POSGRADO CONDUCTENTES A GRADOS ACADÉMICOS**

#### **CAPÍTULO I TESIS CONDUCTENTE AL GRADO DE MAESTRO**

- Artículo 19º Naturaleza
- Artículo 20º Alcance
- Artículo 21º Integrantes

#### **CAPÍTULO II TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTE AL GRADO DE MAESTRO**

- Artículo 22º Naturaleza
- Artículo 23º Alcance
- Artículo 24º Integrantes

#### **CAPÍTULO III TESIS CONDUCTENTE AL GRADO DE DOCTOR**

Artículo 25° Naturaleza

Artículo 26° Alcance

Artículo 27° Integrantes

#### **TÍTULO IV ASESORES**

Artículo 28° Del asesor

Artículo 29° Funciones del asesor

#### **TÍTULO V JURADO EVALUADOR DE TRABAJOS CONDUCENTE A GRADOS Y TÍTULOS**

Artículo 30° Designación

Artículo 31° Responsabilidad

Artículo 32° Jurados externos

#### **TÍTULO VI SUSTENTACIÓN**

Artículo 33° Acto de sustentación

Artículo 34° Fecha y hora de sustentación

Artículo 35° Ausencia de miembro del jurado

Artículo 36° Sobre la segunda oportunidad para la sustentación de trabajos conducentes a grados y títulos

Artículo 37° Rangos de calificación para pregrado

Artículo 38° Rangos de calificación para posgrado

Artículo 39° Acta de Sustentación

Artículo 40° Documentos necesarios antes de la sustentación

#### **TÍTULO VII DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS**

Artículo 41° Del proyecto de investigación

Artículo 42° Vigencia

Artículo 43° Ejecución

Artículo 44° Renuncia de un autor

Artículo 45° Cambio de título

Artículo 46° Sobre la autorización para realizar la investigación en instituciones públicas y privadas

#### **TÍTULO VIII DE LA PUBLICACIÓN Y RETIRO DEL TRABAJO CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS DEL REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD**

Artículo 47° Publicación

Artículo 48° Sobre trabajos conducentes a grados y títulos publicados en revistas científicas indexadas

Artículo 49° Retiro

Artículo 50° Embargo de tesis

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

## TÍTULO I GENERALIDADES

### Artículo 1° Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la presentación, sustentación y aprobación de trabajos conducentes a grados y títulos en la Universidad César Vallejo.

### Artículo 2° Alcance

Las disposiciones contenidas en este reglamento alcanzan a todos los egresados de las modalidades y programas de estudio de pregrado, segunda especialidad y posgrado de la Universidad César Vallejo.

### Artículo 3° Base Legal

3.1 Ley Universitaria, Ley n.° 30220

3.2 Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo n.° 084-2022-SUNEDU/CD

3.3 Estatuto de la Universidad César Vallejo

3.4 Reglamento general de la Universidad César Vallejo

3.5 Reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo S.A.C.

3.6 Código de ética en investigación de la Universidad César Vallejo

### Artículo 4° Elaboración

Los requisitos para la elaboración de los trabajos conducentes a grados y títulos (trabajo de investigación, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional y tesis) se encuentran establecidos en la Guía del mismo nombre<sup>1</sup>. Los trabajos conducentes a grados y títulos se desarrollarán en las experiencias curriculares de investigación de fin de programa.

### Artículo 5° Sobre las sustentaciones

Las sustentaciones podrán ser virtuales o presenciales, de acuerdo al protocolo para la sustentación de trabajos conducentes a grados y títulos.

### Artículo 6° Sobre los trabajos conducentes a grados y títulos

Los trabajos conducentes a grados y títulos se realizarán en las experiencias curriculares de investigación de fin de programa de pregrado y posgrado, cuyos productos pueden ser utilizados con la finalidad de obtener el grado o título. Lo cual se logrará después de haber seguido el proceso de revisión final, estar apto para sustentación y cumplir las exigencias establecidas en el Reglamento de grados y títulos de la UCV.

<sup>1</sup> La Guía de trabajos conducentes es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.

## TÍTULO II MODALIDADES DE PREGRADO CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULO

### CAPÍTULO I

#### TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCTENTE A GRADO DE BACHILLER

##### Artículo 7° Naturaleza



El trabajo de investigación es de índole académico, a través del cual el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo del programa de estudios. Supone un planteamiento con un ámbito delimitado del tema a analizar. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica, el planteamiento de interrogantes y reflexiones, y las conclusiones. Podrá incluir uno o varios componentes que serían profundizados en la posterior tesis para optar el título profesional<sup>2</sup>.



El trabajo de investigación podrá presentarse en formato de artículos científicos publicable en revistas indexadas de prestigio en su disciplina<sup>3</sup>, que se encuentren en las bases de datos de Scopus, Web of Science o SciELO.

El trabajo de investigación será elaborado de acuerdo a las líneas de investigación específicas del programa de estudios de pregrado y en cumplimiento de las indicaciones de la Guía de elaboración de trabajos conductentes a grados y títulos.

##### Artículo 8° Alcance

Es aplicable a los egresados de la UCV para la obtención de su grado de bachiller.

##### Artículo 9° Participantes



El trabajo de investigación podrá tener un enfoque cuantitativo o cualitativo y puede ser ejecutado hasta por dos (02) autores como máximo.

### CAPÍTULO II

#### TESIS CONDUCTENTE A TÍTULO PROFESIONAL

##### Artículo 10° Naturaleza

<sup>2</sup> Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 3.

<sup>3</sup> Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 3.



La tesis es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento el(los) autor(es) confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Será defendida ante un jurado de docentes de reconocida experiencia profesional y con posgrado. La tesis se podrá realizar en formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio<sup>4</sup>, que se encuentren en las bases de datos de Scopus, Web of Science o SciELO. La publicación de estos artículos en las revistas mencionadas será financiada por el Vicerrectorado de Investigación.



La tesis podrá tener un enfoque cuantitativo o cualitativo y es elaborada de acuerdo a las líneas de investigación del programa académico de pregrado.

El desarrollo de la tesis deberá tener como base un proyecto de investigación aprobado, el cual debe contar con el informe favorable del Comité de Ética en Investigación respectivo, según corresponda.

La tesis será elaborada de acuerdo a las líneas de investigación específicas del programa de estudios y en cumplimiento de las indicaciones de la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos.



#### **Artículo 11° Alcance**

Es aplicable a los bachilleres de la UCV y bachilleres de universidades con licencia denegada para la obtención de su título profesional.

#### **Artículo 12° Integrantes**

La tesis podrá ser realizada hasta por dos (02) integrantes, como máximo.

### **CAPÍTULO III TRABAJO DE SUFICIENCIA PARA TÍTULO PROFESIONAL**

#### **Artículo 13° Naturaleza**

Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y, en especial,

---

<sup>4</sup> Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 2.


en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello mismo, se sugiere no usarlo como una modalidad posible de ser aplicada apenas terminaron su formación, sino después de un periodo razonable de experiencia laboral<sup>5</sup>.

El trabajo de suficiencia será elaborado de acuerdo a los esquemas propuestos por los programas de estudio y que se encuentran aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.

#### **Artículo 14° Alcance**



Es aplicable a los bachilleres de la UCV para la obtención de su título profesional de las escuelas profesionales que han incorporado esta modalidad de titulación en su plan de estudios y que cuentan con una estructura del trabajo de suficiencia profesional aprobada por el Vicerrectorado de Investigación; debiendo acreditar no menos de tres años consecutivos de experiencia laboral certificada en su campo disciplinar, después de haber obtenido el grado de bachiller.

#### **Artículo 15° Integrantes**

El trabajo de suficiencia profesional se realizará de manera individual.

### **CAPÍTULO IV TRABAJO ACADÉMICO PARA TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**


#### **Artículo 16° Naturaleza**

Es un trabajo que propone estudiar un tema acotado referido a un campo de estudio determinado. Requiere de una evaluación y aprobación por parte de un jurado calificador<sup>6</sup>.

El trabajo académico será elaborado de acuerdo a las líneas de investigación específicas del programa de estudios y en cumplimiento de las indicaciones de la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos.

#### **Artículo 17° Alcance**

Es aplicable a los profesionales titulados de diferentes universidades para la obtención de su título de segunda especialidad profesional.

---

<sup>5</sup> Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 39.

<sup>6</sup> Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 3.

**Artículo 18° Participantes**

El trabajo académico se realizará de manera individual.

**TÍTULO III****MODALIDADES DE POSGRADO CONDUCTENTES A GRADOS ACADÉMICOS****CAPÍTULO I****TESIS CONDUCENTE AL GRADO DE MAESTRO****Artículo 19° Naturaleza**

La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un problema de su especialidad; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos y; (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprenden del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. Deberá ser defendida ante un jurado evaluador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. Podrá adquirir la forma de un artículo publicado en revista indexada de la disciplina, que se encuentre en las bases de datos de Scopus, Web of Science (WoS) o SciELO.



La tesis deberá respetar la estructura establecida en la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos, y puede tener un enfoque cuantitativo o cualitativo.

**Artículo 20° Alcance**

Es aplicable a bachilleres de diferentes universidades registrados en las experiencias curriculares de investigación de fin de programa de los distintos programas de maestría de la UCV.

**Artículo 21° Integrantes**

La tesis se realizará individualmente.

**CAPÍTULO II****TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTE AL GRADO DE MAESTRO****Artículo 22° Naturaleza**

Trabajo que en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado.

Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, el uso de una metodología de análisis de la información recolectada y la exposición de resultados<sup>7</sup>.

El trabajo de investigación es elaborado de acuerdo con las líneas de investigación del programa académico de posgrado y en cumplimiento de las indicaciones de la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos.



### Artículo 23° Alcance

Es aplicable a bachilleres de diferentes universidades registrados en las experiencias curriculares de investigación de fin de programa de los distintos programas de maestría de la UCV.

### Artículo 24° Integrantes

El trabajo de investigación se realizará individualmente.



## CAPÍTULO III TESIS CONDUCENTE AL GRADO DE DOCTOR

### Artículo 25° Naturaleza

Es un trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos teóricos y aplicados, en el área o disciplina. La tesis deberá sustentarse frente a un jurado de especialistas en el tema, nacionales y/o extranjeros, con grado de doctor, vinculados a universidades u organismos de investigación y con experiencia investigadora reciente acreditada.



El jurado estará conformado por un equipo de docentes de al menos cinco (05) personas (con grado de doctor) entre titulares (tres) y accesorios (dos), de los cuales al menos un miembro debe ser externo.

Se puede considerar que el doctorando exhiba publicaciones previas a la sustentación de su tesis<sup>8</sup>; y/o que la tesis pueda adquirir la forma de artículos científicos, los cuales pueden ser publicados en revistas indexadas como: Scopus, WoS o Scielo.

<sup>7</sup> Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.º 1, pág. 3.

<sup>8</sup> Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.º 1, pág. 2.

La tesis será elaborada de acuerdo con las líneas de investigación específicas del programa académico de posgrado y puede tener un enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto, en cumplimiento de las indicaciones de la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos.

  
**Artículo 26° Alcance**

Es aplicable a maestros de diferentes universidades registrados en la experiencia curricular de Desarrollo del proyecto de investigación, en los programas de doctorado de la UCV.

**Artículo 27° Integrantes**

La tesis se realizará de manera individual.

**TÍTULO IV  
ASESORES**  
**Artículo 28° Del asesor**

En pregrado, los asesores deberán ser los docentes que fueron asignados en la experiencia curricular de investigación de fin de programa y son designados por el (la) Jefe(a) de escuela, estos deberán cumplir de manera obligatoria con el perfil docente propuesto en el currículo de la carrera respectiva, contar con la formación profesional de la especialidad y deberán tener experiencia en el manejo y aplicación del método científico para un adecuado asesoramiento, por lo que el asesor deberá dominar los temas de especialidad y la metodología de la investigación a la vez. Asimismo, deberá contar con la habilitación profesional respectiva.

En los programas de segunda especialidad, los asesores deberán ser los docentes que fueron asignados en la experiencia curricular de investigación de fin de programa y son designados por el (la) Director (a) del programa de segunda especialidad. Estos deberán cumplir de manera obligatoria con el perfil docente propuesto en el currículo de la carrera respectiva, contar con la formación profesional de la especialidad y deberán tener experiencia en el manejo y aplicación del método científico para un adecuado asesoramiento, por lo que el asesor deberá dominar los temas de especialidad y la metodología de la investigación a la vez.

Para los programas de posgrado, los asesores serán los docentes asignados a la experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación, en los programas de maestría; así como los docentes asignados a las experiencias curriculares de Diseño de proyecto de investigación y Desarrollo del proyecto de investigación, en los programas de doctorado. Los asesores en los programas de posgrado son designados formalmente por el (la) Jefe(a) de unidad de posgrado,

Coordinador(a) general de la modalidad semipresencial de posgrado y Director(a) de UCV Virtual, según corresponda. En el caso de los programas de maestría, los asesores deberán contar con al menos el grado de maestro de la especialidad o tener la formación profesional especializada. En el caso de los programas de doctorado, los asesores deberán contar con el grado de doctor de la especialidad, tener la formación profesional especializada o contar el grado de doctor afín, así como tener publicaciones en revistas indizadas en Scopus, WoS o SciELO.



Se podrán asignar más de un asesor a los trabajos conducentes a grados y títulos. Cada asesor tiene el mismo grado de responsabilidad en el acompañamiento a la elaboración, revisión y sustentación del trabajo; y de ser el caso, hasta en la redacción y publicación del artículo científico, interviniendo desde el inicio del proceso de asesoramiento hasta la finalización de la redacción y levantamiento de observaciones del trabajo.



La Dirección de Posgrado y la Dirección de UCV Virtual serán responsables de que se les asigne como asesores de programas de doctorado a los docentes investigadores y docentes Renacyt-UCV de pregrado, debiendo asesorar hasta dos (2) trabajos conducentes a grado de doctor, teniendo en cuenta que no se puede exceder la carga lectiva máxima correspondiente.

### **Artículo 29° Funciones del asesor**

- a. Tendrá la responsabilidad de promover la construcción del conocimiento del(los) autor(es) en lo concerniente a los métodos, técnicas y procedimientos en el campo de la investigación científica, buscando garantizar la calidad de la producción científica. Adicionalmente, en los programas de doctorado, orienta y monitorea al(los) autor(es) en la elaboración y publicación de un artículo científico en revistas indexadas.
- b. Brindará orientación y asesoramiento en los aspectos metodológicos de la investigación, con fines de lograr la rigurosidad, pertinencia y calidad, teniendo en cuenta el método científico, su coherencia lógica global, normativas y políticas de investigación de la universidad.
- c. Orientará los temas de acuerdo a las líneas de investigación del correspondiente programa académico.
- d. Firmará la declaratoria de autenticidad, adjuntando el reporte del software antiplagio Turnitin, como requisito indispensable para la programación de la sustentación.
- e. El asesor, que aporta intelectualmente de forma esencial y significativa al(los) autor(es) en la elaboración de un artículo de investigación y su publicación, adquirirá la condición de coautor, con la aprobación del(los) autor(es).
- f. Verificará obligatoriamente el índice de similitud de los trabajos de investigación, trabajos académicos o tesis, teniendo en cuenta, que el reporte



de similitud que se obtenga con la herramienta Turnitin deberá ser igual o menor al 20% para pregrado y posgrado, sin exclusión alguna antes del acto de sustentación en la experiencia curricular respectiva; asimismo, garantizará que no exista plagio y se cumplan las disposiciones del Código de Ética en Investigación.

## TÍTULO V

### JURADO EVALUADOR DE TRABAJOS CONDUCENTE A GRADOS Y TÍTULOS


#### Artículo 30° Designación

El jurado evaluador del trabajo conducente a grados y títulos será designado mediante resolución por el (la) Jefe(a) de escuela, Director(a) del programa de segunda especialidad, Jefe(a) de unidad de posgrado, Coordinador(a) general de la modalidad semipresencial de posgrado o Director(a) de UCV Virtual, según corresponda.

Lo conforman tres (03) miembros titulares: presidente, secretario y vocal.

- 
- a. El presidente será el que conduce el acto de sustentación y garantiza la imparcialidad y el comportamiento ético de los actores. Puede ser un profesional externo.
  - b. El secretario será el responsable que los miembros del jurado suscriban las actas y que se registren los documentos de la sustentación en la plataforma Trilce.
  - c. El asesor participará en el acto de sustentación, en calidad de vocal y asegura el cumplimiento de los requisitos para la sustentación.

De ser el caso, se podrá designar hasta dos (2) miembros accesorios para garantizar el acto de sustentación ante la ausencia de algún miembro titular del jurado.



La designación de jurados evaluadores conformados por tres miembros sólo aplicará para el caso de tesis y trabajos académicos de pregrado, así como, para tesis y trabajos de investigación de posgrado; para los trabajos de investigación que permiten obtención del bachillerato, se considerará un solo jurado evaluador, que normalmente es el docente de la experiencia curricular.

Los miembros del jurado deberán contar con la formación profesional de la especialidad, así como la habilitación profesional respectiva.

#### Artículo 31° Responsabilidad

El jurado evaluador será responsable de la evaluación del trabajo conducente a grados y títulos previo al acto de sustentación, garantizando que este cumpla con las exigencias metodológicas de rigor científico y el Código de Ética en Investigación,

debiendo todos los miembros del jurado firmar el dictamen correspondiente para dar paso al acto de sustentación.

### Artículo 32° Jurados externos

Se considerará como jurados externos a docentes de otras instituciones nacionales o internacionales, especialistas en la línea de investigación a evaluar. Estos jurados, serán opcionales, designados por el (la) Jefe(a) de escuela, Director(a) del programa de segunda especialidad, Jefe(a) de unidad de posgrado, Coordinador(a) general de la modalidad semipresencial de posgrado o Director(a) de UCV Virtual, según corresponda. Si hay conflicto de intereses, ellos deberán eximirse de participar y presentar su carta de no participación, debiendo asumir la responsabilidad de evaluación un miembro accesorio del jurado.

## TÍTULO VI SUSTENTACIÓN

### Artículo 33° Acto de sustentación

La sustentación de los trabajos conducentes a grados y títulos es considerada un acto público y puede ser virtual o presencial.

Todas las sustentaciones de los trabajos conducentes a grados y títulos, sean virtuales o presenciales, deberán ser programadas en la plataforma Trilce, grabadas y registradas en el repositorio digital de sustentaciones.

La nota considerada en el acta de sustentación del trabajo conducente a grados y títulos será única para todos los autores.

La presentación del trabajo conducente a grados y títulos, en formato de artículo publicado en revistas indexadas en Scopus, WoS o SciELO, antes de la sustentación, exonera la evaluación del trabajo mediante sustentación. Del mismo modo, el jurado validará y firmará las actas con un rango de calificación según el cuartil en el que se encuentra la revista en el ranking de Scimago.

### Artículo 34° Documentos necesarios antes de la sustentación

El docente asesor deberá garantizar la firma del dictamen de sustentación, de la declaratoria de originalidad y la autorización de publicación en repositorio institucional por parte del(los) autor(es), así como la declaratoria de autenticidad del asesor, teniendo en cuenta que:

- a. Los jurados revisaron y verificaron que el(los) autor(es) levantó(aron) las observaciones planteadas por ellos,
- b. El dictamen de sustentación haya sido firmado por los jurados, antes del acto

de sustentación y,

- c. El trabajo conducente a grados y títulos tiene el porcentaje de similitud máximo establecido en el numeral f del artículo 29° del presente Reglamento y que este porcentaje de similitud ha sido verificado por el Jefatura del repositorio institucional.

El(los) asesor(es) deberá(n) verificar y asegurar que se registren en la plataforma Trilce su código Orcid y el del(los) autor(es), los cuales deberán consignarse en la carátula del trabajo conducente a grados y títulos.

La firma electrónica de los documentos antes mencionados se realizará en la plataforma Trilce, bajo responsabilidad.



### Artículo 35° Fecha y hora de sustentación

El (la) Jefe(a) de escuela, Director(a) del programa de segunda especialidad, Jefe(a) de unidad de posgrado, Coordinador(a) general de la modalidad semipresencial de posgrado o Director(a) de UCV Virtual, programará la sustentación, fijando fecha y hora en la plataforma Trilce, la que será comunicada tanto a los jurados y autor(es) al menos cinco días hábiles antes de la sustentación.



### Artículo 36° Ausencia de miembro del jurado

En el caso que uno de los miembros del jurado falte a la sustentación, tomará su lugar el jurado accesitario. En el caso que no se cuente con tres miembros del jurado para la sustentación, ésta deberá reprogramarse.



### Artículo 37° Del derecho a sustentación

Si al sustentar su trabajo conducente al grado o título, el(los) autor(es) desaprobasen, tendrán derecho a que se les programe una nueva sustentación, por segunda vez, y en el supuesto que vuelvan a desaprobado, se les podrá volver a programar una última sustentación, siempre y cuando su investigación aún mantenga su vigencia, según lo establecido en el artículo 43° del presente Reglamento, previo pago de derecho a sustentación de trabajo de conducente a grados y títulos, por autor según lo establecido en el TUPA vigente.

El (los) autor(es) deberán solicitar la programación de la nueva sustentación en un plazo máximo de 30 días después de realizada la sustentación desaprobada. Si no se solicitase la programación dentro del plazo antes indicado, se perderá el derecho de solicitar la programación antes mencionada.

Cuando el trabajo es elaborado por más de un integrante y la sustentación se realiza de manera independiente por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados, deberá gestionarse las autorizaciones entre los autores mediante carta notarial, para preservar el derecho a la propiedad intelectual de los autores. En este caso, el(los)

autor(es) que no sustente(n) tendrá(n) un plazo máximo de un mes. Tener en cuenta que el registro del trabajo conducente a grados y títulos en el repositorio institucional requiere que ambos autores hayan aprobado la sustentación.

### Artículo 38° Rangos de calificación para pregrado

Los rangos de calificación para la sustentación de los trabajos conducentes a grados y títulos de pregrado quedan establecidos de la siguiente manera:



Calificación promedio del jurado	Dictamen
0 - 10 puntos	Desaprobado
11 - 13 puntos	Aprobado
14 - 16 puntos	Cum laude
17 - 18 puntos	Magna Cum Laude
19 - 20 puntos	Summa Cum Laude

### Artículo 39° Rangos de calificación para posgrado

Los rangos de calificación para la sustentación de la tesis quedan establecidos de la siguiente manera:



Calificación promedio del jurado	Dictamen
0 - 13 puntos	Desaprobado
14 - 16 puntos	Cum laude
17 - 18 puntos	Magna Cum Laude
19 - 20 puntos	Summa Cum Laude

### Artículo 40° Acta de Sustentación



Una vez concluida la sustentación, se elaborará y firmará el acta de sustentación por parte de los tres miembros del jurado, en la plataforma Trilce; por cada integrante que elaboró el producto de investigación y se colocará el resultado final, el cual será obtenido como producto del promedio de las tres notas de los miembros del jurado. En el acta de sustentación deberán consignarse la calificación y el dictamen obtenido por cada integrante que elaboró el trabajo conducente a grados y títulos. El dictamen del jurado será inapelable.

## TÍTULO VII

### DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS

#### Artículo 41° Del proyecto de investigación

Para el desarrollo de la tesis conducente a título profesional, grado de maestro y doctor se deberá contar con un proyecto de investigación aprobado mediante resolución del (la) Jefe(a) de escuela, Director(a) del programa de segunda especialidad, Jefe(a) de unidad de posgrado, Coordinador(a) general de la modalidad semipresencial de posgrado o Director(a) de UCV Virtual, los que designarán mediante oficio simple al asesor y jurado evaluador de la sustentación del proyecto de investigación.

#### Artículo 42° Vigencia

El proyecto de investigación en pregrado o posgrado que cuente con resolución de aprobación, tendrá una vigencia de hasta un (01) año para que pueda ser culminado y sustentado. Caso contrario, el(los) autor(es) deberá(n) solicitar al programa de estudios la emisión de una resolución de aprobación contemplando: (a) actualización del proyecto de investigación con el informe aprobatorio del asesor, (b) un nuevo cronograma de ejecución del proyecto con el informe del asesor, o (c) un nuevo proyecto de investigación a través de la sustentación ante un jurado evaluador.

El programa de estudios no deberá programar la sustentación de un trabajo conducente a grados y títulos si no cuenta con una resolución vigente que apruebe el proyecto de investigación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 41° del presente Reglamento.

#### Artículo 43° Ejecución

Para la ejecución de los trabajos conducentes a grados y títulos, tanto de pregrado como de posgrado, se deberán considerar: el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, estructura del trabajo conducente a grados y títulos, consentimiento y/o asentimiento informado, autorización para realización de la investigación en una institución pública o privada, autorización de uso de instrumentos incluyendo su validez y confiabilidad e informe favorable del Comité de Ética en Investigación.

#### Artículo 44° Renuncia de un autor

Si uno de los autores renuncia a su autoría en la investigación, deberá presentar formalmente su carta con la certificación notarial, ante el (la) Jefe(a) de escuela. Dicha renuncia no es aplicable a investigaciones que se desarrollan de manera individual.

**Artículo 45° Cambio de título**

En el caso de requerir el cambio de título del proyecto de investigación, el autor deberá presentar una solicitud sustentando el cambio, con el visto bueno del asesor, al programa de estudios; la misma que será tomada como una declaración jurada para la gestión de la actualización y emisión de la resolución de aprobación del proyecto de investigación, hasta antes de la programación de la sustentación.

**Artículo 46° Sobre la autorización para realizar la investigación en instituciones públicas y privadas**

Todos los trabajos conducentes a grados y títulos que se ejecuten en instituciones públicas o privadas deberán contar previamente con autorización escrita del representante legal de la organización, para el desarrollo de la misma y para el uso del nombre de la empresa o institución en la publicación de la investigación que va al repositorio institucional, antes de ser evaluados por los jurados para su sustentación. Tener presente que, si la institución pública o privada autoriza la investigación en sus instalaciones, pero no el uso de su nombre en el trabajo conducente a grados y títulos, esta autorización no deberá ir en anexos; sin embargo, es responsabilidad del asesor verificar que el(los) autor(es) cuente(n) con ella.

**TÍTULO VIII****DE LA PUBLICACIÓN Y RETIRO DEL TRABAJO CONDUCTENTE A GRADOS Y TÍTULOS DEL REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD****Artículo 47° Publicación**

Los trabajos conducentes a grados y títulos serán registrados y publicados en el repositorio institucional de la universidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del registro nacional de trabajos conducentes a grados y títulos-RENATI vigente y Reglamento del repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

**Artículo 48° Sobre trabajos conducentes a grados y títulos publicados en revistas científicas indexadas**

Los trabajos conducentes a grados y títulos publicados como artículos en revistas científicas indexadas serán publicados obligatoriamente con filiación única y correspondencia de la Universidad César Vallejo.

**Artículo 49° Retiro**

Dado el caso que la Universidad decida, a través del informe del tribunal de Honor, retirar un trabajo conducente a grados y títulos de su repositorio institucional, deberá informar a la SUNEDU de forma motivada y acreditar esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro, de conformidad con lo indicado en

el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del registro nacional de trabajos conducentes a grados y títulos-RENATI vigente.

### Artículo 50° Embargo de tesis

Los trabajos conducentes a grados y títulos podrán ser embargados en los casos establecidos en el Reglamento de repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA



**Única:** Para los bachilleres provenientes de universidades con licencia denegada, el proceso de homologación y titulación se encuentra establecido en la normativa del Programa de titulación.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución de Consejo Universitario.



**Segunda:** Todos los trabajos conducentes a grados y títulos realizados en la universidad deben respetar lo estipulado en el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo.

**Tercera:** La universidad sanciona a aquellos autores que cometan falta a la integridad científica, en cualquiera de sus formas o cometan algún acto fuera de los parámetros éticos de la investigación, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo.



**Cuarta:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el (la) Director(a) de la escuela profesional, Director(a) de segunda especialidad, Director(a) de la escuela de posgrado o Director(a) de UCV Virtual, según corresponda, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.



**Quinta:** Dejar sin efecto toda norma o disposición que se oponga al presente Reglamento.